



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario **E.H. BILDU NAFARROA**, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la PROPOSICION DE LEY FORAL de modificación de Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra. (11-24/PRO-00005

Enmienda de **modificación** del artículo único.

El artículo Único quedaría redactado de la siguiente forma:

Se añade una disposición adicional sexta a la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra con la siguiente redacción:

“Disposición adicional sexta. Estudio de valoración de puestos de trabajo en el Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak.

1.-La Dirección General de Interior, en el marco de negociación establecido entre la Administración y la representación sindical, y en paralelo a la aprobación de del Reglamento regulador del funcionamiento y organización interna del Servicio de Bomberos-Nafarroako Suhiltzaileak, realizará, **en el plazo de nueve meses** un estudio de valoración de puestos de trabajo de este Servicio. Dicho estudio incluirá un análisis de las prestaciones y condiciones laborales de los diferentes puestos, teniendo en cuenta las competencias y características específicas del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak, y deberá iniciarse en el segundo semestre de 2024.

2.-En la realización del Estudio participará una representación de la Comisión de Personal del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak y del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil para definir el sistema de valoración, los criterios y factores de cada puesto de trabajo y validar el resultado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2XX4CDVZ2VHPSTQUHZ3TMM	Fecha	29/05/2024 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE (Firma incrustada)		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XX4CDVZ2VHPSTQUHZ3TMM	Página	1/2



Parlamento de Navarra
Registro ENTRADA
29/05/2024 08:58
202403809
Exp: 11-24/PRO-00005

3.-Una vez realizado el estudio se procederá a negociar con la citada Comisión de personal la implantación de las posibles mejoras en las condiciones laborales o retributivas debiéndose, en su caso, procederse a las modificaciones normativas que procedan para implantar el Estudio y sus resultados.”

Motivación:

Es conveniente fijar un plazo para la realización del Estudio, considerándose que el de nueve meses es ajustado a la complejidad del Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak y el de Emergencias, Prevención y Protección Civil.

Por otro lado, sería conveniente que la Comisión de Personal de estos Servicios participaran -como en su día hizo la de la Policía Foral- en la definición. el sistema de valoración, los criterios y factores de cada puesto de trabajo y validar el resultado.

También se considera que habrá que negociar la implantación de las eventuales mejoras y, en su caso, proceder a los cambios normativos que procedan.

Iruñea/Pamplona a 29 de mayo de 2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2XX4CDVZ2VHPSTQUHZ3TMM	Fecha	29/05/2024 08:55:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XX4CDVZ2VHPSTQUHZ3TMM	Página	2/2	